



La cuantía en el procedimiento contencioso administrativo

Por Carlos Alberto Pérez Ginés. Secretario Judicial.

EN BREVE: "Las presentes modificaciones efectuadas por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, muestran una disposición del Ejecutivo para avanzar en la implantación de la nueva Oficina Judicial que dé una mejor prestación a los ciudadanos en materia de justicia, pero analizando las mismas nos encontramos con que puede conducir a una mayor confusión a los operadores jurídicos que a una mayor efectividad."

La cuantía, en los diferentes procesos en general y en el Contencioso Administrativo en particular, viene a representar el valor de la reclamación económica de la demanda y determinará el cauce procesal por el que se conducirá dicho reclamo. Por ejemplarizar lo antes dicho, prevé el art. 78.1 de la LJCA que se tramitarán por el cauce del Procedimiento Abreviado ...entre otros asuntos...."Así como todos aquellos cuya cuantía no supere los 13.000 euros".

Nos dice la exposición de motivos de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial que tratamos: "De este modo, el Secretario Judicial, cuando se encuentre al frente del servicio común de ordenación del procedimiento, estará en mejores condiciones para impulsar el procedimiento, permitiendo que el Juez o Tribunal pueda dictar las resoluciones de fondo en tiempo y forma. Y ...